



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-19054118-GDEBA-SDCADDGCYE

---

**VISTO** el Expediente EX-2021-19054118-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita la actualización del “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Conjunta N° 10/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprobó el “PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021”, el que se incorporó como Anexo I (IF-2021-03876320- GDEBA-SSSEDGCYE), de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modifican y complementan a sus similares N° 364/20 y N° 370/20, y en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nacional N° 67/21 y el artículo 15 del Anexo Único al Decreto Provincial N° 40/21, disponiéndose el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de aquellos distritos que se encuentren en Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (conforme sus artículos 1° y 2°).

Que, por su parte a través de su artículo 3° se estableció que la evaluación epidemiológica fijada en la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación, será realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires aplicando el sistema de fases establecido en la Resolución N° 137/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus complementarias, o la que en el futuro la modifique o la reemplace, y se aprobó como Anexo II (IF-2021-03870760-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP), los “Niveles de riesgo epidemiológico en los distritos de la provincia de Buenos Aires y vigilancia epidemiológica”, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación.

Que, por su parte, se dispuso que la Dirección General de Cultura y Educación dictaría las normas

interpretativas, los protocolos complementarios y cualquier otra comunicación que permita adaptar el “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales”, aprobado como Anexo, a situaciones específicas, en tanto que se dejó establecido que las disposiciones de la referida medida serían de aplicación para los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires (de conformidad con los artículos 5° y 6°).

Que, por último, a través del artículo 7° se resolvió dejar sin efecto la Resolución Conjunta N° 63/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y sus correspondientes Anexos I, II, III y IV.

Que el Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021 establece las actividades preparatorias (punto 2), las Pautas para la organización pedagógica e institucional de las escuelas (Punto 3), dentro de las cuales se encuentran las Pautas de cumplimiento obligatorio (Punto 3.1), las Dispensas de actividades presenciales (Punto 3.2), la Capacitación, comunicación e información (Punto 3.3), las Pautas de actuación ante caso sospechoso o confirmado de Covid-19 (Punto 3.4), y las Pautas orientativas (Punto 3.5), luego se establece la organización pedagógica e institucional de la matrícula para la asistencia a las clases presenciales (Punto 4), dentro del cual se establecen los tipos de presencialidad y las Definiciones sobre la implementación de las formas de escolarización (Puntos 4.1 y 4.2 respectivamente).

Que, asimismo, se aprobaron nueve (9) Anexos al referido Plan Jurisdiccional, a saber: ANEXO I: INFORMACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA FORMA DE ESCOLARIDAD A ADOPTAR EN CONTEXTO DE COVID-19; ANEXO II: CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN CONTEXTO DE COVID-19; ANEXO III: PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN CONTEXTO DE COVID-19; ANEXO IV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN CONTEXTO DE COVID-19; ANEXO V: PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES EN CONTEXTO DE COVID-19; ANEXO VI: NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS Y LOS ESTUDIANTES PARA ASISTIR A CLASES PRESENCIALES EN CONTEXTO DE COVID-19; ANEXO VII: PROTOCOLO PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA – SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN CONTEXTO DE COVID-19; ANEXO VIII: PAUTAS PARA MANTENER LA CALIDAD DEL AIRE A TRAVÉS DE LA VENTILACIÓN y ANEXO IX: HOJA DE RUTA DE LA VUELTA A CLASES PRESENCIALES EN CONTEXTO DE COVID-19.

Que, posteriormente, a través de la Resolución Conjunta N° 16/2021 se modificó el referido Plan Jurisdiccional, y a tales efectos, se sustituyó el primer apartado del punto 3.2 del Anexo I y se incorporó el segundo apartado del punto 3.2 del Anexo I, ambos de la Resolución Conjunta N° 10/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, de acuerdo a lo que surge de la introducción al Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021, *“...el desarrollo de las clases presenciales se encuentra supeditada a la evolución de la coyuntura atinente a la circulación y propagación de la pandemia COVID-19 en el país y, particularmente en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, conforme lo previsto al respecto en el presente.”*

Que asimismo, allí se enfatizó que: *“...cabe destacar que las consideraciones que se incluyen en este documento fueron elaboradas en respuesta a la situación epidemiológica actual y con el conocimiento disponible hasta la fecha, y podrán ser revisadas ante los cambios que se produzcan en el contexto de la enfermedad o las nuevas evidencias sobre el comportamiento del SARS-CoV-2”.*

Que, en atención a la constante evolución de la situación epidemiológica, y en consonancia con lo precedentemente transcrito y que fuera expresado en el Plan Jurisdiccional, corresponde actualizar el “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21.

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, por los artículos 20 y 30 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 771/20 y el Decreto N° 106/21.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN,  
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVEN:**

**ARTICULO 1º:** Habilitar la extensión de la jornada escolar en los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, correspondiendo adoptar en cada caso hasta la jornada escolar que resulte de la habilitación otorgada oportunamente, y siempre en estricto cumplimiento de las pautas obligatorias de cuidado establecidas en el “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Los modelos de escolarización y los bloques de enseñanza deberán adecuarse a lo establecido en el párrafo precedente y siempre considerando el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, higiene, protección personal, ventilación y demás pautas obligatorias de cuidado establecidas en el referido Plan Jurisdiccional.

A tales efectos, se dejan sin efecto el tercer apartado del Punto 3.1.1, el último párrafo del Punto 4.1, el primer párrafo del Punto 4.1.1, y el cuarto apartado del Anexo VI, todos ellos del “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTICULO 2º:** Dar por autorizado el funcionamiento de los kioscos escolares y el retorno progresivo a las prestaciones alimentarias en el ámbito escolar, en los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las pautas y recomendaciones establecidas en el “PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE KIOSCOS ESCOLARES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTION ESTATAL Y DE GESTION

PRIVADA”, aprobado por la Resolución N° 2185/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, o la que en el futuro la modifique o la reemplace; y en el “PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, aprobado por la Resolución N° 1490/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, o la que en el futuro la modifique o la reemplace.

A tales efectos, se dejan sin efecto el último apartado del Punto 3.1.2 y el vigésimo apartado del Anexo VI del “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTICULO 3º:** Establecer el uso obligatorio de la plataforma “CUIDAR ESCUELAS - Sistema Nacional de Vigilancia de Covid -19 en los Establecimientos Educativos” (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación) para los establecimientos educativos de gestión estatal y gestión privada del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de realizar las notificaciones al sistema de vigilancia epidemiológica nacional, en el marco de la articulación de las acciones de vigilancia epidemiológica establecidas en el Anexo IV del “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Ello, sin perjuicio de dar continuidad a las acciones de coordinación entre el sistema educativo y el sistema de salud local que se hayan acordado en el marco del apartado 3.4. del “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021” y en cuanto así lo requiera la autoridad sanitaria local.

**ARTICULO 4º:** Establecer que las Declaraciones Juradas de Salud de las y los estudiantes serán realizadas por las adultas y/o los adultos responsables a través de la plataforma “NUESTRA ESCUELA”, en el marco de las acciones de vigilancia epidemiológica, no requiriéndose adicionalmente su presentación en formato papel.

Al finalizar el receso escolar, las adultas y/o los adultos responsables deberán tener los datos de los y las estudiantes actualizados en la referida plataforma.

En los casos en que las adultas y/o los adultos responsables informen al establecimiento educativo la imposibilidad de acceder al medio tecnológico, la institución dispondrá de un espacio donde las adultas y/o los adultos responsables puedan realizar el alta en la plataforma NUESTRA ESCUELA y efectuar la Declaración Jurada de Salud del o de la estudiante a su cargo

Sólo tendrán validez las Declaraciones Juradas de Salud en formato papel, en aquellos lugares donde ni el establecimiento educativo ni las familias tengan acceso a internet.

Se admitirá, a modo de excepción, la utilización de otros medios disponibles (llamadas telefónicas, comunicaciones escritas, u otros) para informar novedades de salud que impidan la asistencia del o de la estudiante al establecimiento educativo.

En el sentido indicado, se actualizan los apartados 2° y 3° del Punto 3.1.2, el segundo apartado del Punto 2 del Anexo IV, apartados 5 y 6 del Anexo VI, y Puntos 1.15 y 4.1 del Anexo IX, del “Plan

Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTICULO 5º:** Establecer que las dispensas de actividades presenciales laborales establecidas en el Punto 3.2 del “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, serán de aplicación siempre que las y los agentes no se encuentren alcanzados por los artículos 2º y 3º del Decreto N° 521/21, modificatorio del Decreto N° 203/20, sus modificatorios, complementarios y/o las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

A tales efectos, se actualiza el primer apartado del Punto 3.2 del “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTICULO 6º:** Dejar sin efecto el tercer apartado del Punto 3.2, relativo a la exención del deber de asistencia de las y los trabajadores, y el segundo apartado del Punto 3.2 relativo a la dispensa de actividades presenciales de las y los estudiantes, y el apartado D) del Punto 3.4 del “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, todos ellos relativos a dispensas de actividades presenciales, por razones de movilidad territorial, entre distritos con distintos niveles de riesgo epidemiológico.

**ARTÍCULO 7º:** Establecer que en todos los casos en los que el “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021” se refiere a aislamiento por contacto estrecho, el aislamiento deberá realizarse hasta que se descarte el diagnóstico, o por un plazo de DIEZ (10) días, a contabilizarse a partir de la fecha del último contacto.

**ARTICULO 8º.** Reemplazar el Anexo VIII “Pautas Para Mantener La Calidad Del Aire A Través De La Ventilación” del “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el nuevo Anexo VIII “Guía de recomendaciones para la prevención de transmisión de COVID-19 por aerosoles en las escuelas de la provincia de Buenos Aires. Ventilación y uso de medidores de dióxido de carbono”, que como Anexo I (IF-2021-19096035-GDEBA-DPLYTDGCYE) forma parte integrante de la presente. Asimismo, y en el mismo sentido, se actualizan los apartados 5º y 7º del Punto 3.1.1 del referido Plan Jurisdiccional.

**ARTICULO 9º:** Habilitar la calefacción por aires acondicionados en los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, siempre en

estricto cumplimiento de las pautas obligatorias de cuidado establecidas en el “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

A tales efectos, se deja sin efecto el Punto C) del apartado 3 del Anexo II del “Plan Jurisdiccional de la Provincia De Buenos Aires Para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 10/21, modificada por su similar N° 16/21, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTICULO 10:** Establecer que en el caso del transporte fluvial resulta de aplicación lo dispuesto en el ANEXO VII: PROTOCOLO PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA – SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN CONTEXTO DE COVID-19 y supletoriamente la Resolución N° 40/2021 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o las que en el futuro la modifiquen y/o la reemplacen.

**ARTÍCULO 11:** Dejar sin efecto la Resolución Conjunta N° 243/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la que se reemplaza por la presente.

**ARTÍCULO 12:** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.